

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que allegaron la devolución que auxilio el despacho comisorio proveniente del Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja; dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105002**20170048400**. De otro lado y dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que fue allegada la prueba testimonial decretada a favor de la parte demandante el pasado 18 de febrero de 2020 y que fuera auxiliada por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, en medio magnético CD (fl.**515**), razón por la cual, el Despacho dispone fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el Juzgado, se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por tanto, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las **3:00** de la **tarde** del día **jueves 21 de enero de 2021**, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se, **CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes **AYDA CECILIA LOZANO DOMINGUEZ** y a su apoderada judicial Dra. **MARÍA DEL CARMEN SERPA GÓMEZ** al demandado **COLFONDOS S.AS PENSIONES Y CESANTÍAS** y su apoderada judicial Dra. **DIANA CAROLINA FUQUEN AVELIA**, a la demandada en calidad de tercera Ad Excludendum **SANDRA ROSALES OLAVE** y a su apoderada Dra. **DIANA CAROLINA PACHECO CANO**, a la llamada en garantía **MAPRE COLOMBIANA VIDA SEGUROS S.A** y a su apoderada Dra. **MAYERLY MESA RODRIGUEZ**, para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: **AYDA CECILIA LOZANO DOMINGUEZ** con número telefónico: **300 213 3519** y correos electrónicos: aydacecilia1@hotmail.com

Apoderada Judicial de la demandante: Dra. **MARÍA DEL CARMEN SERPA GÓMEZ** con números telefónicos: **315 891 5707** y correo electrónico: mariacserpa@hotmail.com

Apoderada Judicial de la demandada **COLFONDOS S.AS PENSIONES Y CESANTÍAS** Dra. **DIANA CAROLINA FUQUEN AVELIA** con número telefónico **300 571 0991** y correos electrónicos: procesosjudiciales@colfondos.com.co y/o dianafuquen@yahoo.com

A la Tercera Ad Excludendum: **SANDRA ROSALES OLAVE**, quien se notificara a través de su apoderada.

Apoderada Judicial de la Tercera Ad Excludendum: Dra. **DIANA CAROLINA PACHECO CANO** con números telefónicos: **319 402 3315** y correo electrónico: consultaspcabogados@gmail.com y/o dianitacarolinapac@gmail.com

Apoderada de la Llamada en Garantía **MAPRE COLOMBIANA VIDA SEGUROS S.A** Dra. **MAYERLY MESA RODRIGUEZ** con número telefónico **323 205 4409** y correos electrónicos: njudiciales@mapfre.com.co y/o notificaciones@padillacastro.com

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) dando (**control + clic para seguir vínculo**) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

QUINTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST+RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SEXTO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link:
</documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d95b80648d2fc92c9f9f1c11c37c5f3ebd55cff530576c4dc7495ca8032fe56a

Documento generado en 14/12/2020 06:21:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**